



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 245 /19

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 36.594, año 2017, caratulado: “INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 121) corre agregada la Resolución N° 198/19 TC mediante la cual se conmina al responsable del Instituto de Asistencia Social, a remitir el Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2017.

Que a fojas 122 vta. obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 125) mediante Dictamen N° 245/19 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 50 % del módulo al Presidente del Instituto de Asistencia Social, Sr. Luis María Aguirre.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350,00) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al Presidente del Instituto de Asistencia Social, Sr. Luis María Aguirre (DNI N° 24.121.824) por la falta de presentación del Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2017.

Segundo: Requerir al responsable remitir el Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2017, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

jp

Voc. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia
Sec. Dra. Baeza Morales Irma